ANEXO 4
MINUTA DEL CONTRATO

TABLA DE CONTENIDO

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES
CLÁUSULA 2. OBJETO
CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO
CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO
CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO
CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO
CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO
CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD
CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD
CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD
CLÁUSULA 15. MULTAS
CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL
CLÁUSULA 17. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES
CLÁUSULA 18. GARANTÍAS
CLÁUSULA 19. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 20. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA
CLÁUSULA 21. CESIÓN
CLÁUSULA 22. LIQUIDACIÓN
CLÁUSULA 23. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN
CLÁUSULA 24. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL
CLÁUSULA 25. DOCUMENTOS

Entre **EDGAR ANDRÉS FIGUEROA VICTORIA**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 79.785.555, en su calidad de ORDENADOR DEL GASTO, nombrado(a) mediante Resolución No. 943 del 31 de octubre de 2024 y facultado para contratar mediante Resolución No. 915 de fecha 24 de octubre de 2025, quien actúa en nombre del **INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL – IDPC**-, con NIT. 860.506.170-7 (en adelante el "**INSTITUTO**"), por una parte; y, por la otra, el **CONSORCIO VIRREY CULTURAL**, representado legalmente por **GUILLERMO FERNANDO VALDÉS BELTRÁN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.787.280 de Bogotá D.C., e integrado por la sociedad **RIVAL CONSTRUCCIONES E INVERSIONES S.A.S.,** identificada con NIT No. 901.373.028-4 con un 90% de participación, y la sociedad **INGEDUCTOS INGENIERÍA ESPECIALIZADA S.A.S.,** identificada con NIT No. 900.133.288-1 con un 10% de participación (en adelante el "**CONTRATISTA**"), identificado como aparece en el Formato 1 – Carta de Presentación de la oferta, hemos convenido celebrar el presente Contrato, previas las siguientes consideraciones:

I. Que mediante la Resolución No. 38 del 15 de enero de 2026 la Entidad abrió el Proceso de Contratación **IDPC-LP-001-2025**.

II. Que por medio de la Resolución No. 273 de 06 de marzo de 2026, la Entidad adjudicó el Contrato al Contratista.

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista (individualmente la "Parte", conjuntamente las "Partes"), convienen las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el Contrato con mayúscula inicial deben entenderse con el significado que se les asigna en el Glosario aplicable a la infraestructura de obra pública de infraestructura social. Los términos definidos son escritos en singular o en plural de acuerdo como lo que requiera el contexto en el cual son empleados. Otros términos con mayúscula inicial deben ser entendidos según la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben comprenderse de conformidad con su significado natural y obvio.

CLÁUSULA 2. OBJETO

El objeto del Contrato es la Consolidación de Los Columbarios - Cementerio de Pobres, como espacio de reconocimiento de la memoria y los patrimonios en la ciudad de Bogotá.

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación **IDPC-LP-001-2025**, los cuales hacen parte integral del Contrato.

El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios, materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y

aceptación final, las cantidades de obra que se detallan en su propuesta económica, conforme lo señaló en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial.

El Contratista y la Entidad asumen de forma obligatoria los Riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz 2 - Riesgos, aceptados por el Contratista con la presentación de su propuesta.

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del Contrato será de dieciocho (18) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del Contrato es por la suma de **TRECE MIL CIENTO SESENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($13.161.514.230 M/CTE)**, equivalentes a **7.516,99 SMLMV** para el año de suscripción del Contrato No. **IDPC-CO-283-2026**, incluido IVA, dentro del cual se encuentran incluidos todos los impuestos nacionales y distritales y todos los costos directos e indirectos.

El Contratista, con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al Peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el Contrato.

CLÁUSULA 6. ANTICIPO

El valor del anticipo será igual al TREINTA (30%) del valor del contrato, el cual, previa aprobación de las garantías por parte de la Entidad, se consignará dentro de los treinta (30) días siguientes al recibo de la información de la fiducia o patrimonio autónomo que debe constituir el contratista. en un plazo no mayor a cinco (5) días calendario posteriores a la firma del contrato.

El giro del anticipo estará sujeto a los descuentos de los impuestos Distritales a que haya lugar.

Posteriormente con la presentación de facturas o documentos equivalentes para gestionar los pagos, se realizan las respectivas retenciones y descuentos de ley a que haya lugar. Cada factura o documento equivalente debe especificar el porcentaje y el valor de los dineros entregados en calidad de anticipo que se está amortizando. La amortización del anticipo se hará de acuerdo con lo establecido en el contrato, en la proporción que éste indique. Es decir, se descontará de cada factura o documento equivalente de acuerdo con lo pactado con el contratista.

El uso de los dineros entregados en calidad de anticipo, deben ser presentados por el contratista y el interventor en el formato "Plan de Manejo e Inversión del Anticipo” en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles posteriores a la firma del acta de inicio.

Los recursos entregados en calidad de anticipo tienen la condición de fondos públicos hasta el momento en que sean amortizados mediante la facturación y no pueden destinarse a fines distintos a los relacionados con el objeto del contrato. Su mal manejo, el cambio de destinación o su indebida apropiación darán lugar a las responsabilidades penales, disciplinarias y fiscales correspondientes.

El anticipo es de uso exclusivo para la adquisición de elementos e insumos básicos (materiales de la obra y equipos y costos de personal requerido para el cumplimiento del objeto contractual, de conformidad con el plan de manejo del anticipo aprobado por la Interventoría) Cualquier modificación al plan de manejo del anticipo, deberá someterse a consideración y aprobación de la Interventoría, lo cual deberá comunicarse oportunamente al IDPC.

Este anticipo deberá ser amortizado en cada una de las cuentas mensuales parciales de avance de obra, como mínimo en el mismo porcentaje otorgado, sin limitación del porcentaje máximo de amortización, en todo caso deberá estar amortizado en su totalidad al completarse el cobro del 90% del valor total del contrato en las actas parciales.

El contratista, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 artículo 2.2.1.1.2.4.1, deberá constituir una fiducia para crear un patrimonio autónomo para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente. El costo de la comisión fiduciaria y el de los gravámenes a los movimientos financieros será cubierto directamente por el contratista, lo cual deberá ser verificado mensualmente por el interventor en la aprobación del informe mensual de amortización del anticipo presentado por el contratista. La información financiera y contable de la fiducia podrá ser consultada por los Organismos de Vigilancia y Control Fiscal.

El valor del anticipo será girado a la cuenta del encargo fiduciario previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y constitución de la fiducia o patrimonio autónomo, previa radicación de la cuenta de cobro correctamente elaborada y disponibilidad de PAC; su giro no constituye condición previa para la iniciación del contrato. El anticipo no es pago y estará sujeto a la concepción y requisitos que para el manejo del mismo se establecen en el presente contrato.

Nota 1: El **CONTRATISTA** deberá constituir y entregar la certificación de apertura o contrato del encargo fiduciario al **INSTITUTO**, para que se proceda a realizar el giro del anticipo. De esta manera, si cumplido el plazo anterior, el contratista no constituya la fiducia, lo mismo no puede ser motivo de alegato del contratista para no dar inicio a la obra y, en todo caso, es de su exclusiva responsabilidad contar con la fiducia y responder por el cronograma de obra pactado.

Nota 2: Para la constitución de la fiducia o patrimonio autónomo y el manejo de anticipo, se deberá tener en cuenta como mínimo las siguientes reglas:

A. El anticipo únicamente deberá destinarse para la adquisición de elementos e insumos básicos (materiales de la obra y equipos y costos de personal) requerido para el cumplimiento del objeto contractual)

B. Cualquier giro o movimiento que se realice en la fiducia o patrimonio autónomo irrevocable, deberá ser autorizado previamente por el INTERVENTOR.
C. La fiducia o patrimonio autónomo deberá realizar los giros directamente a los proveedores de insumos o servicios, conforme a la factura correspondiente, elaborada por parte del proveedor, la cual debe estar debidamente aprobada por el INTERVENTOR. Copia de los anteriores documentos aprobados por el INTERVENTOR deberán ser presentados por el CONTRATISTA en el siguiente informe que se genere, posterior a su aprobación.
D. El Contratista presentará al INSTITUTO, copia del contrato de Fiducia y la certificación expedida por la Entidad Fiduciaria con la información necesaria sobre el Patrimonio Autónomo para el Giro del Anticipo.
E. Una vez constituida la fiducia o el patrimonio autónomo y entregado los recursos del anticipo, la misma será irrevocable, salvo autorización expresa y por escrito por parte del ordenador del gasto delegado por el INSTITUTO.
F. El Plazo del Contrato de Fiducia Mercantil deberá ser como mínimo hasta la utilización de la totalidad del recurso entregado a título de anticipo y, en todo caso, máximo hasta un (1) mes antes de la finalización del plazo del contrato.
G. El Contratista deberá entregar mensualmente a la Interventoría los extractos de la correspondiente Fiducia o Patrimonio Autónomo Irrevocable necesarios para la verificación de los desembolsos realizados, beneficiarios de los pagos, saldo final y rendimientos financieros, que servirán para posteriores revisiones del INSTITUTO y de los organismos de control, lo cual deberá constar en el informe mensual a cargo de la interventoría.
H. La fiduciaria deberá devolver al INSTITUTO los rendimientos que se generen por los recursos que integren el encargo, los cuales se deben consignar a la cuenta bancaria autorizada por la Secretaría de Hacienda del Distrito, la cual será informada por el INSTITUTO en su momento, para la administración de los recursos de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos, cuyo titular de la cuenta es la Dirección Distrital de Tesorería. En la consignación se debe señalar que corresponde a rendimientos financieros del contrato de obra suscrito entre el INSTITUTO y el contratista.
I. Si al momento de liquidarse la Fiducia o el Patrimonio Autónomo Irrevocable se presentan excedentes de recursos por concepto de Anticipo, la Entidad Fiduciaria consignará el valor de los mismos al INSTITUTO, en la cuenta que para tal efecto se le disponga e informar a esta el detalle de la consignación. Los excedentes de recursos aportados por el Contratista para atender el pago de la comisión fiduciaria y los gastos inherentes al contrato de fiducia, serán reintegrados al contratista.
J. En caso de presentarse adiciones, las mismas no tendrán anticipo, excepto que en el documento constitutivo de la adición se establezca lo contrario.
K. En los casos de Caducidad del Contrato o Terminación Unilateral o Anticipada del mismo, la Entidad Fiduciaria reintegrará al INSTITUTO, los Recursos depositados por concepto de Anticipo y sus remanentes una vez le sea comunicado el Acto Administrativo debidamente ejecutoriado.
L. La Entidad Fiduciaria deberá remitir mensualmente al INSTITUTO, al Interventor y al Contratista, dentro de los cinco (05) primeros días de cada mes, un Informe de Gestión sobre el Manejo del Anticipo en el Patrimonio Autónomo, el cual contendrá como mínimo la siguiente información: a) las inversiones realizadas, b) el saldo por Capital, c) los rendimientos con corte al último día del ejercicio anterior, los giros y/o traslados realizados.

El costo de la comisión de la fiducia o patrimonio autónomo será cubierto directamente por el contratista y no podrá ser descontado de los recursos entregados a título de anticipo.

M. De acuerdo con lo establecido en el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011, la información financiera y contable de la fiducia podrá ser consultada por los Organismos de Vigilancia y Control Fiscal, como también por el INSTITUTO.

N. Entiéndase como fideicomitente el CONTRATISTA, como FIDUCIARIO la sociedad fiduciaria autorizada para funcionar como tal por la Superintendencia Financiera y como beneficiarios el INSTITUTO y los proveedores del CONTRATISTA en desarrollo del presente contrato.

En los demás aspectos relativos al manejo de la fiducia, se tendrá en cuenta lo establecido en el Libro Cuarto, Titulo XI del Código de Comercio, como también las demás normas que lo adicionen, modifiquen, sustituyan o complemente.

CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de las obligaciones económicas derivadas del presente Contrato se encuentra amparado por la correspondiente apropiación presupuestal, de conformidad con lo previsto en las normas orgánicas del presupuesto y las disposiciones aplicables al Sistema General de Regalías.

En particular, los recursos se respaldan con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 126 del 15 de enero de 2026, expedido a favor del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, con cargo al Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías, por el valor certificado de **CATORCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL VEINTITRÉS PESOS MONEDA CORRIENTE ($14.430.529.023 M/CTE).**

La Entidad efectuará el correspondiente Registro Presupuestal previo al perfeccionamiento y ejecución del contrato, en los términos establecidos en la normativa presupuestal vigente.

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO

El **INSTITUTO** pagará al contratista el valor del contrato dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de la factura, acta de corte parcial de obra y cumplimiento de los requisitos administrativos, fiscales y parafiscales de la siguiente manera:

Actas parciales de obra y Liquidación:

El 90% del valor total del contrato de obra, se pagará a precios unitarios en pagos parciales mensuales, según avance de obra reportado y aprobado por la interventoría, descontando en todo caso el porcentaje de anticipo a amortizar, que corresponderá como mínimo, al treinta por ciento (30%) del valor total de cada acta, las cuales deberán ser suscritas entre el contratista y la interventoría previo cumplimiento de los requisitos administrativos, fiscales y parafiscales correspondientes.

El diez por ciento (10%) restante del valor total del contrato de obra se pagará una vez se realice la liquidación del contrato, la cual se surtirá cuando se hayan cumplido con todos los requerimientos

previos para la suscripción de dicha acta que deberá ser presentada y aprobada por la interventoría. Para el último giro deberá haberse cumplido previamente con la entrega de la documentación requerida para la liquidación y haber llevado a cabo otras actividades pendientes o que por su categoría deban ser resueltas para la liquidación del contrato.

Consideraciones para los pagos:

A. Pagos parciales mensuales de obra

EL (90%) del contrato de obra se pagará a precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste en pagos parciales mensuales, mas AIU, de conformidad con las actas de corte mensual e informes de obra debidamente aprobados por la interventoría, dejando un saldo correspondiente al 10% del valor del contrato de obra por concepto de liquidación el cual se pagará al contratista una vez se hayan recibido las obras a satisfacción aprobadas por parte de la supervisión y previa suscripción del acta de liquidación del contrato de obra.

Para cada pago el interventor deberá avalar que el contratista se encuentre al día en sus obligaciones administrativas y jurídicas.

Los pagos al contratista por concepto de obras ejecutadas se liquidarán en pesos colombianos, de acuerdo con las cantidades de obras aceptadas y recibidas a satisfacción por la supervisión quien deberá firmar en la respectiva acta y los precios unitarios determinados en su propuesta y en el contrato. Cada acta debe tener el desglose de AIU correspondiente; con los porcentajes que fueron aprobados y determinados en la propuesta y en el contrato de obra.

El AIU corresponde a los costos indirectos, entendidos como los no relacionados directamente con la ejecución del contrato y que se constituyen en una garantía del riesgo y ventura que asume el contratista, al no poder ser indemnizado por estas eventualidades, pues no hay daño atribuible a ninguna de las partes.

El IDPC, pagará con cada corte de obra el porcentaje del imprevisto presentado por el contratista en su oferta, porcentaje que corresponde al monto destinado a cubrir los riesgos derivados de la ejecución del contrato de acuerdo con la matriz de riesgos adjunta al proceso. De esta manera los imprevistos del contrato (costos indirectos) se tendrán como retribución del costo de los riesgos que son asumidos por el contratista, convirtiéndose el “I”, en un resorte económico de libre disposición del contratista, y el IDPC no requerirá la justificación, ocurrencia o acreditación del imprevisto para su pago.

Se debe tener en cuenta que el valor facturado debe corresponder al valor final del acta de corte de obra y se realizará sobre este último, los documentos de ley, la retención en garantía y demás descuentos o retenciones a que haya lugar.

B. Cantidades de obra para pago

Las cantidades de obra se pagarán de acuerdo con los valores de la propuesta presentada o de los nuevos ítems que sean aprobados conforme las cantidades de obra reales ejecutadas, las cuales

serán medidas y calculadas por el contratista y aprobadas por el interventor, de acuerdo con los requisitos de las especificaciones para cada ítem, memorias gráficas y numéricas, y, registro fotográfico. Todos los documentos deberán estar debidamente suscritos por el contratista e interventor.

C. Reglas aplicables para los pagos

Para efectos de los pagos del contrato, el contratista deberá observar las siguientes reglas:

1. Todos los pagos se sujetarán a la programación en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC). Para tal fin, una vez iniciado el contrato, el contratista y el supervisor acordarán el plan de ejecución del contrato, conforme con el plan de consultoría y los lineamientos del SECOP II, el cual se diligenciará en dicha plataforma, teniendo en cuenta que la programación de pagos en el PAC se estimará conforme lo previsto en el plan de ejecución.

2. Para la programación de pagos, el contratista, la Interventoría y el supervisor deberán tener en cuenta las directrices establecidas en la Resolución SDH-295 del 24 de noviembre de 2017 de la Secretaría Distrital de Hacienda, la Circular DDT No. 7 de 2017 de la Tesorería Distrital, la circular interna del IDPC 02 de 2018 o aquellas que las aclaren, adicionen o modifiquen.

3. El contratista será responsable de allegar en la oportunidad establecida por el Instituto la factura de venta y demás documentos requeridos para el pago, completos y debidamente diligenciados, de manera que la entidad pueda garantizar los giros según lo programado en el PAC, teniendo en cuenta que los recursos que no se ejecuten dentro del mes específico para el cual estaban programados serán trasladados automáticamente al PAC no ejecutado, ocasionando que los mismos solo puedan ser girados hasta el mes de diciembre de la correspondiente vigencia.

4. La factura deberá cumplir con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA) si éste aplica para cada pago.

5. Si la factura no ha sido correctamente presentada o no se acompaña en debida forma de los documentos requeridos para el pago, el término previsto por la entidad para pagar solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en el contrato o por el supervisor, previa programación y disponibilidad en el PAC. Los retardos que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, condiciones que se entienden aceptadas con la firma del contrato.

6. Para la ejecución contractual y para cada pago, el contratista, el interventor y el supervisor deberán así mismo observar lo previsto en la guía para la gestión contractual de Colombia Compra Eficiente, la cual podrá consultar en la página de dicha entidad o en el link: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170803_guia_gestion_contractual.pdf

Conforme con lo previsto en la guía, se debe tener en cuenta que el proveedor debe radicar la factura de cada pago en original, luego de lo cual debe ingresarse también en la plataforma SECOP II, junto con los demás documentos para pago indicados en el contrato y/o que le indique el interventor.

7. Junto con la factura, el contratista deberá presentar los siguientes documentos para el pago:

    a. Acta de corte parcial de obra aprobado por el interventor.
    b. Informe mensual del contratista de obra aprobado por la interventoría donde se indique porcentaje de ejecución, relación con la programación definida, inversión de recursos y demás elementos técnicos, administrativos y financieros necesarios para soportar la ejecución de la obra.
    c. Certificado de cumplimiento de aportes a los sistemas de salud, pensión, riesgos profesionales y parafiscales. Para este requisito se observarán las siguiente reglas: si el contratista es Persona Jurídica debe allegar certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal (según aplique), que acredite el cumplimiento de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y a Parafiscales de los últimos seis (6) meses o en su defecto del periodo concerniente desde el último certificado allegado con el anterior pago, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o sustituya. Si es Persona Natural debe allegar planilla donde acredite el pago de Seguridad Social del mes facturado. Frente a este tema deberá tener en cuenta que el pago deberá efectuarse sobre el ingreso base de cotización, el cual corresponderá al 40% del valor del mes facturado. El mismo no será inferior a un salario mínimo mensual vigente ni superior a veinticinco salarios mínimos mensuales vigentes. En caso de ser un Contratista Plural, se exigirá a cada integrante la acreditación correspondiente según la naturaleza. El contratista deberá así´ mismo allegar el comprobante de pago de las planillas de seguridad del personal vinculado al contrato.
    d. Factura debidamente diligenciada con sus respectivos soportes. Además de lo anterior el contratista deberá cargar la misma, en la plataforma transaccional del SECOP II. (Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para pagos sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en el contrato. Los retardos que se presenten por este concepto será responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.)
    e. Certificado de cumplimiento expedido por el interventor del contrato.
    f. Solicitud de pago del contrato suscrita por el supervisor del contrato.
    g. Para el último pago se requiere la certificación de paz y salvo del respectivo interventor del contrato.

PARÁGRAFO 1: Será requisito para cada pago que el Contratista acredite la afiliación obligatoria y pago actualizado de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, así como el pago de los aportes parafiscales de conformidad con el artículo 182 de la Ley 100 de 1993, la Ley 782 de 2002, el Decreto 1703 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003, el

Decreto 510 de 2003 y la Ley 1562 de 2012, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas sin perjuicio de las sanciones contractuales a que haya lugar por incumplimiento de la obligación contractual de pagos y afiliaciones del personal vinculado para la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO 2: Para el primer pago se deberá allegar el certificado de cumplimiento del supervisor, copia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, copia del Certificado de Registro Presupuestal, Copia del Contrato, copia del RUT, autorización para consignación de pagos (los pagos se harán en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista haya reportado con los documentos exigidos para la contratación, en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley).

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en Anexo 1 – Anexo técnico, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

Destinar a la ejecución del contrato mano de obra no calificada de la región en un porcentaje no inferior al diez por ciento (10%), sin perjuicio de que el contratista incorpore un porcentaje superior, de acuerdo con el personal del contratista de obra destinado a la ejecución del contrato. En todo caso, el trece punto ocho por ciento (13,8%) de la mano de obra no calificada de la región serán mujeres, sin perjuicio de que el contratista incorpore un porcentaje superior.

Para efectos de esta obligación, se entiende por personal de la región a aquellos domiciliados por al menos el último año, contado a partir de la fecha del cierre del proceso, en el municipio o los municipios donde se ejecutará el contrato. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Cuando las condiciones demográficas del lugar en donde se ejecutará el contrato imposibiliten vincular el porcentaje anteriormente previsto, será posible contratar personal del departamento en donde se desarrolla el contrato.

Esta obligación no se entenderá incumplida en los supuestos en que el Contratista acredite su debida diligencia, mediante la realización de actuaciones dirigidas a lograr la destinación mínima del personal requerido para la ejecución del contrato.

El **CONTRATISTA** se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas y en ejecución del presente contrato las siguientes:

1. Dar cumplimiento a las obligaciones que se encuentran a su cargo dentro del contrato y la propuesta presentada.

2. Acatar la Constitución, la Ley, las normas legales y procedimentales vigentes que apliquen a este contrato, en especial aquellas referidas a su celebración, ejecución y liquidación.

3. Pagar los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, en los porcentajes definidos en las Leyes y demás normas reglamentarias aplicadas para tal fin.

4. Mantener su afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales al que se refiere el Decreto 723 de 2013, manteniendo vigente la misma durante el plazo de ejecución del contrato, y pagar por su propia cuenta las contribuciones a dicho Sistema de acuerdo con los porcentajes definidos por La Ley siempre y cuando el riesgo de la actividad se encuentre entre los niveles1, 2, 3, 4 y 5.

5. Implementar, mantener y evidenciar la ejecución del SG-SST, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1562 de 2012, el Decreto 1072 de 2015 (Artículos 2.2.4.6.1 y siguientes) y la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio de Trabajo, cumpliendo con los estándares mínimos exigidos para empleadores y contratantes.

6. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que se acepte el contrato por la plataforma SECOP II, deberá constituir las garantías pactadas en el presente contrato, si hay lugar a ella.

7. Dar cumplimiento a las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social en salud, pensiones y/o aportes parafiscales, cuando haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en las normas legales vigentes.

8. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato.

9. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el INSTITUTO, a través del supervisor de este, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones, observando y acatando las instrucciones de manuales y protocolos establecidos por el INSTITUTO.

10. Informar al INSTITUTO, del cambio de régimen tributario cuando a ello hubiere lugar.

11. Contribuir de manera real y efectiva con las normas de bioseguridad y los lineamientos ambientales de la Entidad, para evitar cualquier forma de contaminación durante el desarrollo de las obligaciones contractuales que afecte el medio ambiente.

12. Si de la ejecución del presente contrato resultaren estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras, diseños, invención de sistemas de software y sus subsistemas, éstos pertenecerán al INSTITUTO de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982. El CONTRATISTA declara que los trabajos y servicios prestados al INSTITUTO por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros, respondiendo además por cualquier acción de reivindicación, plagio u otra clase de reclamación que al respecto pudiera sobrevenir. En

virtud de la presente cláusula, el INSTITUTO queda autorizado para copiar, reproducir, distribuir, publicar, comercializar, derivar y modificar los trabajos objeto del presente contrato, por cualquier medio digital, electrónico o reprográfico, conservando la obligación de respetar en todo caso los derechos morales de autor contenidos en el artículo 30 de la Ley 23 de 1982.

13. CONFIDENCIALIDAD. El contratista, en virtud de la suscripción del presente contrato se compromete a: 1) Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la prestación de sus servicios. 2) Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad. 3) Solicitar previamente y por escrito autorización para dar a conocer cualquier documento o proceso que le haya sido asignado, autorización que debe solicitarse ante el Supervisor del contrato.

14. Prestar apoyo al desarrollo, implementación, mantenimiento y mejoramiento del Sistema Integrado de Gestión conforme a la normatividad vigente y lineamientos de la Entidad.

15. Hacer uso de medios digitales o magnéticos principalmente, evitando la impresión de documentos que generen gasto de papel e impresiones, contribuyendo con la estrategia Cero Papel del IDPC.

16. Radicar las facturas con sus respectivos anexos e informes en las fechas que establezca el supervisor del contrato.

17. Solicitar al supervisor del contrato con mínimo quince (15) días hábiles de antelación, las modificaciones contractuales que llegare a requerir para la adecuada ejecución del contrato.

18. Presentar los informes y reportes ordinarios y extraordinarios y los demás documentos que requiera el Supervisor o el ordenador del gasto en medio impreso y/o digital de conformidad con lo acordado entre las partes.

19. Presentar a la supervisión las evidencias del cumplimiento de lo establecido en el decreto distrital 643 de 2025, en cuanto al porcentaje de vinculación y mantenimiento mínimo de mujeres durante la ejecución del contrato, de acuerdo a la rama económica en la que se encuentre inmerso el presente proceso de contratación, mediante los documentos necesarios que corroboren dicha contratación y validada bajo juramento del representante Legal y/o Revisor Fiscal del contratista.

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

El contratista seleccionado se obliga a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Dar cumplimiento a todas y cada una de las condiciones y obligaciones previstas en la forma, condiciones, y plazos estipulados en el contrato, documentos anexos al proceso de contratación y lineamientos de interventoría.

2. Suscribir el acta de inicio en la fecha fijada, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y aprobación del equipo de trabajo dentro de los plazos definidos en el anexo técnico.

3. Verificar que las personas que pertenezcan al equipo de trabajo dispuesto para el presente contrato, no dispongan registro en la base de datos creada por la ley 1918 de 2018 “por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones

4. Presentar a la interventoría el cronograma dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al inicio del contrato, el cual deberá contener las actividades a ejecutar, el tiempo y las condiciones establecidas en el anexo técnico y realizar las modificaciones que se presenten. La interventoría deberá emitir su aprobación sobre el documento presentado para que se entienda cumplida la obligación.

5. Elaborar y entregar oportunamente los informes, actas y demás documentos exigidos en el anexo técnico o solicitados por la interventoría, realizando los ajustes requeridos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su devolución.

6. Dar respuesta clara y de fondo a los requerimientos relacionados con la ejecución del contrato que, por parte del IDPC, Organismos de control o comunidad se originen, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de los mismos.

7. Asistir a las reuniones a las que sean convocados y garantizar la asistencia del equipo de trabajo a la misma cuando se requiera.

8. Garantizar la ejecución del objeto contractual con el personal mínimo exigido por el IDPC y ofrecido en la propuesta, así como con el personal adicional idóneo y suficiente que se requiera. Todo cambio de personal deberá contar con la aprobación previa de la interventoría y se permitirá únicamente con profesionales de igual o superior formación y experiencia.

9. Proteger todas las estructuras existentes contra todo daño o interrupción de servicios que puedan resultar de la ejecución del proyecto. En caso de presentarse, el contratista deberá repararlos o restablecerlos a su costo, sin que ello implique prórroga del plazo contractual.

10. Garantizar un adecuado manejo y seguridad del tránsito vehicular y peatonal en las áreas adyacentes a las sedes a intervenir, por tanto, a partir de la fecha señalada en el respectivo plan de tránsito (PMT) y hasta la entrega de las obras al IDPC, el contratista está obligado a señalizar en forma adecuada y mantener el tránsito vehicular y peatonal donde se requiera.

11. Suministrar a su costo todos los materiales, equipos y herramientas necesarias para la ejecución de las obras contratadas; todo material dispuesto por el contratista será de primera calidad asegurando que se cumpla con las normas técnicas vigentes.

12. Someter a concepto previo favorable del IDPC, cualquier modificación, requerimiento o ajuste que considere necesario a las especificaciones técnicas suministradas por la entidad teniendo en cuenta que podrá reemplazarla por una igual o de mejor calidad, antes de iniciar cualquier trabajo, si a ello hubiere lugar.

13. Presentar a la interventoría para su verificación, recomendación, visto bueno y aprobación del ordenador del gasto, en caso de ser requerida la modificación de cantidades de obra con respecto a las inicialmente pactadas. De ser aprobadas las actividades o modificaciones se llevarán a cabo, y su ejecución será verificada y aprobara por parte de la interventoría y registrada en "Actas de Mayores y/o Menores cantidades de Obra". Cuando la estimación de las mayores cantidades de obra que se requieren supere el valor inicial estimado del contrato, el contratista podrá solicitar a la interventoría la modificación o aclaración que estime conveniente y la decisión final se hará constar en un Acta suscrita por la interventoría y el Contratista en la que conste la razón de la mayor cantidad de obra con sus debidas justificaciones técnicas y económicas documentos que deberán ser radicados en el IDPC para su validación y trámite. El supervisor del IDPC proyectará y comunicará por escrito lo requerido al ordenador del gasto para que se adelante el trámite de modificación correspondiente ante la Oficina Asesora Jurídica de la entidad.

14. Ejecutar en caso de que sea necesario, las obras adicionales y/o complementarias, u otros ítems indispensables no contemplados en el contrato inicial y que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual, para este fin el contratista deberá contar con aprobación previa de la interventoría y trámite contractual respectivo, para lo cual se pactaran los ítems nuevos, luego el contratista elaborará el análisis de precios unitarios que corresponda y se fijaran los precios. Se entiende por precios que se pacten, los que se acuerden entre el contratista y la interventoría teniendo en cuenta los vigentes en el mercado en la fecha en la cual se estudian y el listado base de los precios inicialmente pactados, sin variar los porcentajes del A.I.U. de la propuesta. Para tal efecto el contratista presentará a la interventoría la propuesta a través de la cotización de los insumos requeridos y/o el Análisis de los Precios Unitarios respectivos. La interventoría podrá solicitar al contratista la modificación o aclaración que estime conveniente y la decisión final se hará constar en un acta suscrita por la interventoría y el Contratista en la que conste la razón de la inclusión del ítem o actividad con sus debidas justificaciones técnicas y económicas documentos que deberán ser radicados ante el supervisor del IDPC, quien proyectará y comunicará por escrito lo requerido al ordenador del gasto para que se adelante el trámite de modificación correspondiente ante la Oficina Asesora Jurídica de la entidad.

15. Suscribir con la interventoría el acta de entrega y recibo a satisfacción de la obra sin observaciones y el acta de liquidación, de conformidad con lo previsto en el contrato, dando estricto cumplimiento a todo lo allí pactado.

16. El contratista será responsable por la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad a la liquidación del contrato o si las actividades amenazan ruina en todo o en parte, por causas derivadas de los trabajos efectuados por él y de empleo de materiales, equipos de construcción y mano de obra deficiente utilizados en la intervención.

17. Dar cumplimiento a lo establecido a lo dispuesto en los manuales de mantenimiento para la intervención del patrimonio cultural elaborados por la entidad.

18. Se deberá disponer de elementos de protección personal según el peligro de exposición para visitantes, y proveedores quienes solo deben ingresar con la autorización directa del personal administrativo designado por el contratista y/o la interventoría.

19. El Constructor antes de iniciar cualquier trabajo, deberá revisar y estudiar cuidadosamente todos los planos que existan y los documentos que contienen el proyecto, con el fin de verificar detalles, dimensiones, cantidades y especificaciones de materiales.

20. El Constructor debe verificar en campo y/o los planos y las medidas, condiciones antes de iniciar los trabajos. Cualquier duda deberá ser consultada por escrito en forma oportuna.

21. Inspeccionar el lugar de la obra para determinar aquellas condiciones que puedan afectar los trabajos a realizar.

22. Suministrar el personal competente y adecuado para ejecutar los trabajos a los que se refieren las especificaciones, en la mejor manera posible.

23. Velar por que se cumpla por parte del personal vinculado por contrato o del personal a su cargo, el pago de los sueldos, prestaciones, seguros, bonificaciones y demás beneficios complementarios que ordene la ley.

24. El Constructor deberá dar cumplimiento a la legislación vigente sobre higiene y seguridad industrial establecida para la industria de la construcción.

25. El contratista deberá presentar de manera oportuna y completa los informes y reportes técnicos, administrativos y financieros que sean requeridos por la supervisión y/o interventoría, necesarios para el seguimiento, control y reporte del contrato financiado con recursos del Sistema General de Regalías, en los formatos, periodicidad y condiciones que se establezcan.

26. Todas aquellas relacionadas con el objeto contractual.

OBLIGACIONES AMBIENTALES Y DE SOSTENIBILIDAD

1. Cumplir con la Política Ambiental del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural en lo referente a realizar un ahorro y uso eficiente del agua y la energía, evitar el uso de resmas de papel mediante la digitalización de los documentos, clasificar los residuos conforme al código de colores establecido en el Instituto y a través de puntos ecológicos que se deberán instalar en los frentes de obra, donar los residuos aprovechables a la asociación de recicladores que el Instituto indique, gestionar de manera segura los residuos peligrosos presentando a la interventoría y al responsable del componente Ambiental del Instituto de manera mensual, los certificados de disposición final de estos residuos si se llegasen a generar. El contratista

deberá cumplir con los demás requisitos legales ambientales y de urbanismo aplicables a la obra o que sean requeridos por el Componente Ambiental del IDPC.

2. En cumplimiento del Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) No. 12: producción y consumo responsable, el contratista deberá acatar la siguiente obligación:

   - Se encuentra prohibido el uso de productos y elementos que contengan fibra de asbesto y/o sus derivados; se debe hacer uso de materiales ambientalmente sostenibles que tengan el menor impacto a la salud humana y el ambiente cumpliendo lo establecido en la Ley 1968 de 2019 "Por el cual se prohíbe el uso de asbesto en el territorio nacional y se establecen garantías de protección a la salud de los colombianos"
   - Se encuentra prohibida la adquisición y utilización de plásticos de un solo uso establecidos en la Ley 2232 de 2022 así como también el Decreto 317 de 2021 “Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo Distrital No. 808 del 2021 y se establecen medidas para reducir progresivamente la adquisición y consumo de plásticos de un solo uso en las Entidades del Distrito Capital”. Por lo anterior, para el suministro de alimentos a trabajadores se recomienda el uso de empaques en cartón para alimentos o realizados en biopolímeros biodegradables o compostables, así como también vajilla o menaje reutilizable.
   - Priorizar las compras verdes o de materiales sostenibles: hacer uso de productos de menor o nulo impacto para los ecosistemas, principalmente los acuáticos y para los seres humanos. Se prohíbe el uso de sustancias declaradas cancerígenas, para lo cual, el contratista se compromete a evaluar las hojas de datos de seguridad antes de adquirir una sustancia química para la intervención de monumentos, fachadas o infraestructuras. Optar en primera instancia por el uso de productos biodegradables, a base de agua, libres de cloro, reciclados, compostables o de menor impacto ambiental certificado o que hagan parte de la economía circular o de los mercados verdes o sostenibles

3. En Cumplimiento del ODS No. 9: industria, innovación e infraestructura y el ODS No. 11: ciudades y comunidades sostenibles, el contratista se compromete a:

   a. Priorizar la reutilización de materiales originales o tradicionales compatibles con el bien.
   b. Aplicar técnicas constructivas o de restauración tradicionales documentadas, promoviendo el conocimiento y la mano de obra local.
   c. Incorporar sistemas de recolección y uso eficiente del agua (ej. captación de aguas lluvias para jardinería, aseo, saneamiento, mantenimiento de monumentos y fachadas).
   d. Implementar tecnologías pasivas para ventilación e iluminación natural.
   e. Favorecer el uso de materiales certificados con bajo impacto ambiental y de producción regional. Optar por materiales reciclados o que hagan parte de la economía circular.
   f. No usar materiales tóxicos o de alta huella de carbono, salvo que sea indispensable para la restauración.

g. Minimizar y controlar las emisiones de polvo, ruido y vibraciones que puedan afectar el entorno y a la comunidad.
h. Instalar señalización adecuada, accesibilidad y protección del bien y su entorno inmediato.

4. En cumplimiento del ODS No. 6: Energía asequible y no contaminante y el ODS No. 13: acciones por el clima, el contratista se compromete a:

   a. Evaluar e implementar tecnologías compatibles con BIC, como sistemas LED, sensores de ocupación, o energías renovables no invasivas como la energía solar y eólica para infraestructuras.
   b. Realizar diseños que no alteren el valor patrimonial, conforme a criterios del Ministerio de Cultura y el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural.
   c. Incluir jornadas de sensibilización o talleres para la comunidad local y trabajadores, promoviendo la apropiación del patrimonio y la sostenibilidad.

5. Cumplir a cabalidad lo establecido en el Decreto 507 de 2023 "*Por el cual se adopta el modelo y los lineamientos para la gestión integral de los Residuos de Construcción y Demolición - RCD en Bogotá D.C., y se dictan otras disposiciones" y las normas que lo complementen o sustituyan,* principalmente en lo concerniente a:

   a. Remitir al responsable de gestión ambiental, 15 días antes de dar inicio a la obra, el Plan de Manejo Ambiental y el Programa de Gestión Integral de Residuos de Construcción y Demolición (PG-RCD) aprobado por la interventoría de obra, previo a la presentación ante la Secretaría Distrital de Ambiente, para su revisión y aprobación (si aplica).

   b. Solicitar al responsable de la gestión ambiental del IDPC la apertura de PIN GEN para la gestión de los RCD (si aplica).

   c. Realizar entrega mensual de los certificados de aprovechamiento y/o disposición final de los RCD (pétreos y no pétreos), y los respectivos anexos al responsable de la gestión ambiental del Instituto, para su respectivo reporte y seguimiento al desarrollo de la obra en el aplicativo de RCD de la Secretaría Distrital de Ambiente (si aplica).

   d. Garantizar durante la obra un porcentaje de aprovechamiento de los RCD generados mayor que el porcentaje de aprovechamiento de los RCD establecido en el Decreto 507 de 2023 (si aplica).

   e. Atender los requerimientos realizados por la autoridad ambiental, inclusive los realizados con posterioridad a la finalización de la obra para obtener el cierre del PIN GEN.

   f. Al momento de la terminación de la obra, el contratista, la interventoría y el responsable de la gestión ambiental del Instituto deberán realizar un acta de entrega

y recibo a satisfacción o no, del cumplimiento de las obligaciones de carácter ambiental establecidas en el Decreto 507 de 2023, como requisito para la respectiva liquidación.

6. El contratista deberá presentar a la supervisión del contrato y al Componente Ambiental del Instituto, un informe mensual de avance en el cumplimiento de los criterios sostenibles y los requisitos ambientales anteriormente mencionados.

OBLIGACIONES EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

1. Acatar las normas, reglamentos y políticas de seguridad y salud en el trabajo establecidas por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural IDPC, suministrar información clara y veraz sobre el estado de salud de los trabajadores e informar de manera inmediata a el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural IDPC sobre peligros y riesgos identificados en la ejecución contractual, de conformidad con lo establecido en el Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015 y demás disposiciones vigentes aplicables.

2. Asumir de manera exclusiva la responsabilidad derivada de la vinculación de su personal, garantizando el pago de aportes parafiscales, afiliaciones y cotizaciones a EPS, ARL, fondos de pensiones, cesantías, cajas de compensación familiar, SENA, ICBF y demás obligaciones legales aplicables, conforme a lo dispuesto en la Ley 100 de 1993, Ley 789 de 2002, Ley 1562 de 2012 y normas concordantes.

3. Garantizar la afiliación de todos sus trabajadores al Sistema General de Riesgos Laborales y ejecutar acciones de prevención, protección y atención de accidentes y enfermedades laborales, en cumplimiento de la Ley 1562 de 2012 y su reglamentación.

4. Presentar, cuando el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural IDPC lo requiera, la documentación que acredite el cumplimiento de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y demás contribuciones parafiscales, incluyendo los correspondientes al SENA, ICBF y cajas de compensación familiar.

5. Suministrar y exigir el uso de los Elementos de Protección Personal (EPP) y equipos de protección personal mínimos necesarios para la ejecución segura de las actividades contratadas, sin importar el riesgo, asegurando que cumplan con las especificaciones técnicas y normativas vigentes.

6. Deberá anexar el informe del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), el cual deberá incluir, como mínimo, los siguientes documentos:

    a. Matriz de identificación de peligros.
    b. Carta de designación del profesional responsable del SG-SST.
    c. Certificación expedida por la ARL a la cual se encuentre afiliado, en la que se indique el porcentaje de cumplimiento del SG-SST.
    d. Autoevaluación de estándares mínimos y plan de trabajo derivado de dicha autoevaluación, suscritos por el representante legal y el responsable del SG-SST.

    Todo lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio de Trabajo.

Adicionalmente, deberá anexar copia de la licencia vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo del profesional encargado del diseño e implementación del SG-SST.

7. Mantener el PESV actualizado durante toda la ejecución del contrato y suministrar, cuando la ENTIDAD lo requiera, informes periódicos de seguimiento y resultados de su implementación.

8. Adoptar e implementar el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos (SGA) en todas las actividades desarrolladas en ejecución contractual, garantizando que los peligros físicos, para la salud y el medio ambiente sean identificados, clasificados y comunicados conforme a los criterios establecidos por el Ministerio de Trabajo.

OBLIGACIONES RESPECTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS:

1. El contratista deberá incluir en cada informe mensual de obra un acápite denominado "Cumplimiento de obligaciones ante el Sistema General de Regalías", en el que relacionará todas las acciones, entregas de información y reportes remitidos a la entidad en el marco de sus obligaciones como ejecutora de recursos del sistema general de regalías según lo establecido en el artículo 84 de la Ley 2056 de 2020.

2. Entregar a la Interventoría y al IDPC, dentro de un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados a partir del requerimiento, toda la información técnica, administrativa, ambiental, social y financiera requerida en el marco del cumplimiento al Sistema General de Regalías.

3. La demás información solicitada por el IDPC para el cumplimiento al Sistema General de Regalías.

CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL CONTRATISTA

El Contratista tiene derecho a:

1. Recibir la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del Contrato.

2. Los indicados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Entidad está obligada a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.

2. Fijar un Cronograma con el Contratista para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato.

3. Pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del Contrato.

4. Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato.

5. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.

6. Suministrar los elementos necesarios para la ejecución del objeto contractual, si a ello hubiere lugar.

7. Suministrar la información requerida para el buen cumplimiento del objetivo del contrato.

8. Efectuar los descuentos de ley del orden nacional y distrital en cumplimiento de las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada y con la actividad objeto del contrato.

9. Verificar y dejar constancia a través del interventor o supervisor del contrato del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales, cuando a ello hubiere lugar.

10. Aprobar la Garantía única, las demás garantías contractuales y las modificaciones a las mismas que en debida forma constituya el Contratista.

CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD

El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el Contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del Contrato, causados por sus Subcontratistas o empleados.

CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD

El Contratista mantendrá indemne a la Entidad contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados éstos, hasta la liquidación definitiva del contrato.

En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra la Entidad, por los citados daños o lesiones, ésta será notificada, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Entidad. Si en cualquiera de los eventos antes previstos, el Contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la Entidad, ésta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista, y éste pagará todos los gastos en que ella incurra por tal motivo.

En caso de que así no lo hiciere el Contratista, la Entidad tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude el Contratista por razón de los trabajos motivo del contrato, o a utilizar cualquier otro mecanismo judicial o extrajudicial que estime pertinente.

CLÁUSULA 15. MULTAS

La Entidad podrá imponer una serie de multas apremiantes al contratista para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, las cuales no tendrán el carácter de estimación anticipada de perjuicios, en tal sentido, podrán acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

El INSTITUTO tendrá la facultad de imponer multas mediante acto administrativo, previa actuación desarrollada en el marco de lo dispuesto en la normatividad vigente, en caso de incumplimiento parcial o total de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, tasando su valor bajo las siguientes reglas:

1. Incumplir la obligación de destinar mínimamente el 10% de mano de obra no calificada de la región causará multas equivalentes a 1 % del contrato por cada día de incumplimiento. Por su parte, no cumplir con el porcentaje mínimo de vinculación de mujeres durante la ejecución del contrato, de conformidad con la misma obligación indicada, causará multas equivalentes al 1% del valor total del contrato.

2. Incumplir la obligación de vincular a la ejecución del contrato por lo menos el cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior de personal colombiano, causará multas equivalentes a 1 SMMLV por cada día de incumplimiento.

3. Se causarán multas equivalentes a 1 % del contrato, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al cinco por ciento (5 %) del valor del contrato.

4. Por atraso o incumplimiento del Cronograma de obra se causará una multa equivalente al 0,5 % del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.

5. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente (en caso de aplicar), corregir o adicionar las Garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la CLÁUSULA 18 - GARANTÍAS, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1 % del valor del Contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.

6. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el interventor, que se relacione con el objeto del Contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 0,2 % del valor del Contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrigió el incumplimiento respectivo a satisfacción del interventor.

7. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 0,3 % del valor del Contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no reinicie la ejecución del Contrato después de levantada la suspensión del Contrato.

8. Por atraso en la entrega final de la obra contratada, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 1 % del valor del Contrato, por cada día calendario de atraso.

9. Por incumplir las órdenes dadas por la interventoría, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 0,3 % del valor del Contrato, por cada orden incumplida.

10. Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto al factor calidad, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 0,5 % del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

11. Por cambiar el personal presentado a la interventoría, sin la aprobación previa de esta, se impondrá una multa equivalente al 0,5 % del valor del Contrato.

12. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Subcontratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a 2 salarios mínimos mensuales legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. Debido a que las multas son de carácter conminatorio, su imposición procederá mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del Contratista.

Parágrafo 3. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la Garantía única de cumplimiento del Contrato.

Parágrafo 4. El pago, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del Contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del Contrato.

Parágrafo 5. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 6. Para efectos de la imposición de las multas, el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente será aquel que rija para el momento del incumplimiento del Contrato.

Parágrafo 7. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5 % del valor del Contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL

En caso de incumplimiento por parte del Contratista, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el Contratista pagará a la Entidad una suma equivalente al treinta por ciento (30 %) del valor del Contrato a título de tasación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de hacer exigibles otros perjuicios que se llegasen a probar.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del Contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del Contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

Parágrafo 2. El Contratista manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este Contrato o de cualquier otro Contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

Parágrafo 3. Esta indemnización se aplicará en caso de declararse la caducidad del Contrato.

CLÁUSULA 17. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CLÁUSULA 18. GARANTÍAS

18.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la Garantía única de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL identificado con NIT 860506170-7</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del Contrato</td><td>Por una cuantía equivalente al 30% del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Buen manejo y correcta inversión del anticipo</td><td>Vigencia igual al plazo de ejecución, contado a partir de la firma del contrato y seis (06) meses más.</td><td>Por cuantía equivalente al ciento (100%) de su valor en el contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio: Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado</td><td>Vigencia igual al plazo de ejecución, contado a partir de la firma del contrato y dieciocho (18) meses más</td><td>Por una cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Por una cuantía equivalente al 5% del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>Vigencia de cinco (5) años contados a partir del acta de recibo final a satisfacción</td><td>50% sobre el valor ejecutado en obra.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el Contratista conformado por un Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.

</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>

Número y año del Contrato
Objeto del Contrato
Firma del representante legal del Contratista

</td></tr>
</table>

Característica	Condición
	• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliarlas en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

18.2. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERÍODO DE GARANTÍA

El Contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra Amenaza Ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de Construcción y mano de obra deficientes utilizados en la Construcción.

El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de Garantía cinco (5) años contados a partir del acta de recibo final a satisfacción de la obra, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 2060 del Código Civil. El Contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la Garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad hará efectiva la Garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Si las reparaciones que se hacen afectan, o si a juicio de la Entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

18.3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	NSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL identificado con NIT 860506170-7 y el Contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Característica	Condición
	• No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o un Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por un Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio), la Garantía deberá ser otorgada por todas las personas que conforman el Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación.
Valor	300 SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del Contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y el INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL identificado con NIT 860506170-7
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del Contrato • Objeto del Contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10 %) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad dentro del mismo término establecido para la Garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

CLÁUSULA 19. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es independiente de la Entidad y, en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 20. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El Contratista ejecutará el Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del Contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los Documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la caja de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley.

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales Subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la Construcción y por las demás obligaciones emanadas del Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los Subcontratistas cuando a su juicio este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 21. CESIÓN

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 22. LIQUIDACIÓN

Terminada la ejecución del contrato el supervisor o interventor, según el caso, procederán a solicitar su liquidación de mutuo acuerdo una vez finalizado el término previsto para la ejecución del contrato, se procederá conforme con lo ordenado por el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 0019 de 2012 y el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, que le sean aplicables y las demás normas que las regulan, complementan y modifican.

CLÁUSULA 23. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Para la suscripción del Contrato se necesita que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes y constar por escrito. Para su ejecución, la aprobación de las Garantías y el Registro Presupuestal correspondiente en los términos del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA 24. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el Contrato se deben desarrollar en Globo B del Cementerio Central de Bogotá, D.C y el domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA 25. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan hacen parte integral del Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Contratista.
4. Las Garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.